

**Número: 132/14****Fecha: 24 julio 2014****Tema: Laboral y Seguridad Social****Subtema: Contratos Laborales****Asunto: CONTRATO DE INTERINIDAD**

Llegadas las fechas de vacaciones de los empleados de fincas urbanas, surge la necesidad de proceder a la contratación de los sustitutos de dichos trabajadores durante el período vacacional.

El contrato adecuado para ello es el temporal de interinidad el cual tiene como objetivo sustituir a un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo, en virtud de norma, convenio colectivo o acuerdo individual.

- Su duración se extiende mientras subsista el derecho del trabajador sustituido a la reserva de puesto de trabajo por lo que se extinguirá por la reincorporación del trabajador sustituido, no existiendo la necesidad de preaviso, salvo pacto en contrario.
- El contrato de interinidad puede celebrarse a tiempo completo o a tiempo parcial, siendo sus códigos de contratos el 410 y 510 respectivamente.
- Se formalizará por escrito, especificando el carácter de la contratación, el trabajo a desarrollar, el trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquél. El empresario deberá comunicar el contenido del contrato al Servicio Público de Empleo correspondiente, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su celebración.
- Las vacaciones de los empleados de fincas urbanas tienen una duración de treinta días naturales retribuidos no sustituibles por compensación económica, que serán disfrutados preferentemente en verano y de mutuo acuerdo entre las partes. Las vacaciones nunca podrán comenzar en festivo, domingo o día de descanso, salvo que se pacte un mes completo de vacaciones.
- Queda a voluntad del empresario la contratación de un sustituto durante el período vacacional.



Te recordamos que el CAFMadrid dispone de una **Asesoría Laboral gratuita solo para colegiados**, con la que podrás resolver todas tus dudas:

Asesora: Carmen Jiménez.

laboral@cafmadrid.es

Consultas presenciales: todos los miércoles de 12:00 a 14:00. Únicamente previa cita confirmada con secretaría. (secretaria@cafmadrid.es ó 91 591 96 70).

Consultas telefónicas: en el 91 591 96 70. Consultas telefónicas urgentes, teléfono de contacto de asesores en Secretaría (extensión 2 de la centralita).

Recibe un cordial saludo,

Vº BºEL PRESIDENTE

Miguel Ángel Muñoz Flores

EL SECRETARIO

Ángel Ignacio Mateo Martínez